

Ab.

21/Octub/1 2003

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

19000003



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA TRUFASA S.A. ---
CAPITAL AUTORIZADO: US \$1,600.00--
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00 ----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintiuno de Octubre de dos mil tres, ante mí Abogada

MARÍA PIA IANNUZZELLI PUGA DE VELÁZQUEZ, Notaria

Décima del cantón Guayaquil, comparece la señorita

① **DANIELLA MARIA MERCHAN ALVARADO**, soltera, ejecutiva,

de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos;

y el señor ② **CARLOS EDUARDO CHELE TUMBACO**, soltero,

ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, por sus

propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos,

mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, con la

capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar

a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el

objeto y resultado de esta escritura de CONSTITUCIÓN

DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden como queda

expresado y con amplia y entera libertad, para su

otorgamiento me presentan la minuta del tenor

siguiente: **SEÑOR NOTARIO**.- Sirvase incorporar en el

registro de escrituras públicas a su cargo, una por la

cual conste la constitución de una sociedad anónima,

que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: OTORGANTES.- Intervienen en

este contrato: ① **DANIELLA MARIA MERCHAN ALVARADO**, mayor

de edad, soltera, de nacionalidad ecuatoriana; ② **CARLOS**

EDUARDO CHELE TUMBACO, mayor de edad, soltero, de nacionalidad ecuatoriana, ambos por sus propios derechos.- **SEGUNDA: DENOMINACIÓN.**- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará **TRUFASA S.A.**, la misma que se registrá por las leyes del

Denomin.

Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidiere.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL.**- UNO.- La

Obj. Soc.

compañía se dedicará a la compra, venta, importación, exportación, maquila, fabricación, asesoramiento técnico y distribución de artículos varios para fumigación, aerofumigación, limpieza, desinfectar, exterminio de plagas, sea silvestre, ambiental o de virus; como son los insecticidas, fungicidas, herbicidas, plaguicidas. Podrá prestar servicios de reventa de telecomunicaciones en general. También a operar sistemas de televisión codificados, por cable, en bandas de frecuencia de micro ondas, UHF o cualquier otro medio electromagnético, directa por satélite o mediante el uso de cualquier otra técnica avanzada que a futuro se desarrollen para permitir la optimización del uso del espectro radioeléctrico, con el objeto de transmitir mediante el sistema de suscripción, programación variada de producción nacional y extranjera, deportiva, películas de cartelera, cultural e infantil, musicales, noticieros, y documentales didácticos en vivo o diferido, y en general señales de audio y video en cualquiera de las formas que la tecnología lo permita y a comercializar

Ab.

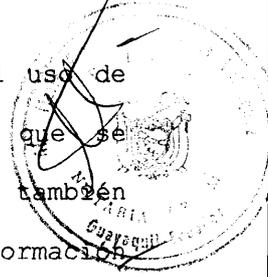
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

3

000000±

las transmisiones que se originen mediante el uso de la tecnología en cualquiera de las formas que se establezca por ley o reglamentos, sistemas que también utilizará para la transmisión de información relacionada con la informática y sistemas de computación, servicio de radio y televisión en general. Ejercerá la actividad mercantil como comisionista, mandante, mandatario, agente, gestora representante de personas naturales o jurídicas y podrá realizar a este respecto todos los actos y contratos previstos en su objeto y permitidos por la ley y adquirirá para así, acciones, participaciones, cuotas o derechos de sociedades mercantiles o civiles, constituidas o por constituirse. Podrá dedicarse a la importación, ensamblaje, fabricación, reconstrucción, reparación, exportación, distribución, comercialización y arrendamientos de equipos, maquinarias, vehículos, y demás accesorios o instrumentos relacionados con el objeto de la compañía, para telefonía, telecomunicaciones y televisión codificada, de bienes electrónicos, de computación, impresoras, papel y forma continuas, de partes, piezas y repuestos para todo género, suministros de oficina. Prestará servicios, asesoría y asistencia técnica y administrativa a toda clase de empresas dedicadas a las actividades previstas a ese objeto, y especialmente, en las ramas de telecomunicaciones, telefonía, televisión y radio, y



servicios satelitales en general, empresas para las que seleccionará, evaluará, capacitará y contratará, temporal o permanentemente personal especializado, mano de obra calificada, jornaleros y trabajadores en general, ya propio, ya contratados para dichas empresas, y desarrollará, creará e implementará sistemas de procedimiento de datos, análisis, estudios, elaboración y desarrollo de proyectos para todas estas actividades en que preste su asesoría. Podrá dedicarse a la compraventa, asociación, distribución, importación, exportación y/o arrendamiento de naves, aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes, pudiendo inclusive establecer agencias navieras y servicios portuarios. También se dedicará a la importación, exportación, compra, venta, alquiler, comercialización, distribución de equipos electrónicos, eléctricos y ferretería, de electrodomésticos, de vehículos livianos y pesados, de equipos de oficina y maquinaria industrial y agrícola, instrumental médico y de laboratorio, sus repuestos, partes y accesorios. Compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos para decoración de viviendas, oficinas, bares, restaurantes, artículos para seguridad. Compra y venta de bienes inmuebles. Construcción, remodelación, diseños, demolición y traslado de todo tipo de viviendas, edificaciones. Compra, venta, distribución, importación, exportación,

Ab.

María Pía Tannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

5

0000005

alquiler, comercialización, distribución de equipos electrónicos y de aviación, de radio ayuda aérea y marítima, de equipos e instrumentos de navegación marítima. Podrá dedicarse a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y de acero, papelería, útiles y equipos de oficina y computación, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. Se dedicará también a la fabricación, importación, exportación, compra, venta y comercialización de todo tipo de muebles de menaje para el hogar, comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, empaque, consignación, representación, distribución de: a) Materiales de construcción; artesanía, cerámica; artículos y accesorios de cocina, artículos decorativos para el hogar; b) Hidrocarburos tales como: Gas, gasolina, kérex y sus derivados; c) Plantas ornamentales, flores, frutas tropicales como banano, caña de azúcar, productos naturales, agrícolas; industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; metal-mecánica, productos textiles; productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; d) Maquinarias industriales y agrícolas; e) Prendas de vestir nuevas o usadas, calzados y las materias primas



que las componen; f) Sistemas de refrigeración, partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes y repuestos; fotocopiadoras, sus equipos, partes y repuestos, equipos de seguridad industrial, accesorios, partes y repuestos; g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos médicos, para laboratorios, ortopedia; equipos de radiografía, odontológicos, óptica, h) Artículos de cordelería; sogas, cables, piolas, redes, cabos; artículos de deportes y atletismo, juguetería, instrumentos y artículos de música, discos compactos, discos convencionales, cassettes; instrumentos y artículos de audio y video, vhs, dvd, organizadores digitales personales; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de plásticos, vidrio o cristal; l) Productos de hierro y acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y pastelería; bebidas alcohólicas y no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificada, refrescos solubles, gelatinas, hielo en todas sus formas; ll) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, faxes, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales telefónicas, sus equipos, fibra óptica, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado, balanceados, de alimentos procesados obtenidos con

Ab.

7

María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000000

productos de mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas

manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras, programas, software y hardware, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones informática; DOS.- Se

dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área médica. Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica;

TRES.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y alcantarillado;

CUATRO.- Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría, instalación de: a)

Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves y aeronaves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e)

Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de comunicaciones a través del internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico; CINCO.- Compraventa, corretaje,

administración, permuta, agenciamiento, explotación,

arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; SEIS.-
Podrá realizar a través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sean considerados de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior;

SIETE.- La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica, tributaria, económica, contable, financiera, técnica, agrícola, aduanera; b) Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de refrigeración y acondicionadores de aire; importación, exportación, compra, venta, distribución de las partes y repuestos; c) Transporte, transferencia de carga y de servicios complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos en general. Podrá realizar actividades como operador portuario, agente naviero; d) Segmentación, control geológico, explotación, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, podrá celebrar contratos de asociación, de participación, de prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego; OCHO.- Se dedicará a la:

Ab.

María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

9

0000007

Contratación, subcontratación, selección, evaluación de personal ya sea administrativo, técnico y obreros en general; La compañía podrá dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos; NUEVE.- Se dedicará además a la instalación, explotación y administración de: Agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros de recreación; gasolineras; Industrias del área alimenticia; Centros de enseñanza primaria, secundaria, educación superior, técnica y artesanal; DIEZ.- Podrá dedicarse a: a) La explotación agrícola en todas sus fases tales como: siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general. Podrá producir, distribuir y comercializar productos cárnicos aptos para el consumo humano, la producción de ganado para su posterior faenamiento, podrá instalar frigoríficos y camales para la comercialización de la carne, y distribuir las mismas, así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, cría de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas, de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o

por la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón e instalación de laboratorios;

c) La actividad pesquera en todas sus fases: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros;

d) La explotación maderera en todas sus fases; **ONCE.** - Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandatario, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; **DOCE.** Realizará a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general. Podrá realizar embalajes, almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado; y, otras actividades previstas en la Ley Orgánica de Aduanas; **TRECE.-** Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras; **CATORCE.-** A la planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas, así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas;

Ab.

11

Maria Pia Tannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000008

QUINCE.- Negocio de la publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos. Realizará la producción, creación, elaboración de compañías de publicidad, y cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria, tales como: marketing, desarrollo de encuestas y a la promoción de espectáculos. Industria cinematográfica y fotográfica; DIECISÉIS.- Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos; DIECISIETE.- Se dedicará a la importación, fabricación, edición, distribución, y compraventa de libros, y revistas, equipos de imprenta, repuestos, materia prima, pulpa, tinta, encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de publicaciones; DIECIOCHO.- La compañía podrá: a) Solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes; c) Adquirir patentes, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de sus réditos;

DIECINUEVE.- Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías de responsabilidad limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Solicitar y obtener todo género de operaciones crediticias en las instituciones financieras del país;

VEINTE.- Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, asociación o concesión de predios urbanos y rurales, incluyendo muelles y/o zonas de playas permitidas por la ley. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos que convengan a sus intereses, permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo, y no se dedicará a la intermediación financiera.- **CUARTA: PLAZO.**- El plazo

por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO.**- El

domicilio principal de la compañía es el Cantón GUAYAQUIL y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-

SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal

PLAZO
50 años

Domic.
Guayil

clA
1600
cls
800

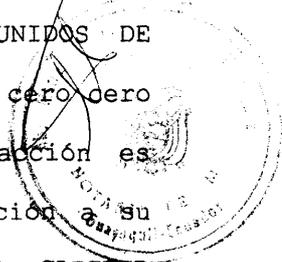
Ab.

María Pía Tannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000009

cada una de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción al valor pagado.- **SÉPTIMA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**



El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) DANIELLA MARIA MERCHAN ALVARADO, por sus propios derechos ha suscrito SETECIENTAS OCHENTA acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un VEINTICINCO POR CIENTO del valor de cada una de ellas, con el aporte de un bien

① 780 25%
195

mueble que se describe en la cláusula siguiente. b) CARLOS EDUARDO CHELE TUMBACO, por sus propios derechos ha suscrito VEINTE acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un VEINTICINCO POR CIENTO del valor de cada una de ellas, con el aporte de un bien mueble que se describe en la cláusula siguiente.

② 20 25%
5

OCTAVA: APORTACIÓN DE BIENES MUEBLES.- El accionista fundador DANIELLA MARIA MERCHAN ALVARADO ha aportado :

* UN FAX, MARCA PANASONIC, MODELO U F V CUATRO CERO, SERIE CERO DOS NUEVE CUATRO CERO CUATRO CERO CERO UNO TRES CERO, el mismo que cubre el veinticinco por ciento de las acciones por el suscritas;

APORTE
BB

el accionista fundador CARLOS EDUARDO CHELE TUMBACO ha aportado :
* UNA MÁQUINA DE ESCRIBIR, MARCA BROTHER, MODELO G X NUEVE CERO CERO CERO, SERIE D UNO SEIS OCHO SEIS CINCO

CUATRO SEIS OCHO, el mismo que cubre el veinticinco por ciento de ^{del valor} las acciones por el suscritas.- **NOVENA:**

ORGANIGRAMA SOCIAL, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

SOCIAL.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: Artículo Primero:

Órgano Supremo:- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; Artículo Segundo: Administración

Social:- La administración de la compañía se ejecutará

ADM → a través del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto;

Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.- Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el

presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la

compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias

deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; Artículo Cuarto: Junta General Universal.-

Las Juntas Generales Universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del

país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser

firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; Artículo Quinto: La Junta General Ordinaria

y Extraordinaria.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses

posteriores a la finalización del ejercicio económico

Ab.

15

María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000010



de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las Juntas Generales Ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de Instalación.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren; Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.- Todos los

acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos con relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; Artículo Octavo: Actas.- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el presidente y el gerente general-secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de la Junta General: a) Elegir al gerente general y al presidente, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario, quien durará un año en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; Artículo Décimo: Representación Legal.- El gerente general o el

OK ✓

Ab.

María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

17
0000011

presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma INDIVIDUAL. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo a realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o cuando necesite autorización de la Junta General; Artículo Décimo Primero.- Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía de forma individual; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en el estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos, cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, ya sean de índole civil o mercantil, pero relacionado con su objeto social; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general, todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; f) Nombrará y despedirá trabajadores, previo las formalidades de ley; g) Constituir mandatos generales o especiales, previa autorización de la Junta General de Accionistas; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; i) Presentar informes anuales a la Junta General Ordinaria, conjuntamente con el estado financiero y el proyecto de reparto de utilidades; y las demás atribuciones que les

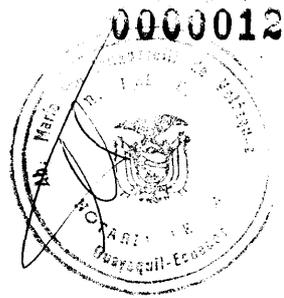
✓
OK /

confiera la Ley y el presente estatuto; Artículo Décimo Segundo.- Son atribuciones del Presidente: Subrogar al gerente general en caso de falta, ausencia o impedimento, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual. Presidir la Junta General de Accionistas y las demás atribuciones establecidas en la ley; Artículo Décimo Tercero.- Disolución: La compañía se disolverá por las causas determinadas en el Artículo tres seis uno de la codificación vigente de la Ley de Compañías.- **CLAÚSULA: AVALÚO Y DECLARACIÓN.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el bien mueble aportado a la constitución de la compañía es: UN FAX, MARCA PANASONIC, MODELO U F V CUATRO CERO, SERIE CERO DOS NUEVE CUATRO CERO CUATRO CERO CERO UNO TRES CERO, avaluado por los accionistas en la suma de ciento noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América, y UNA MÁQUINA DE ESCRIBIR, MARCA BROTHER, MODELO G X NUEVE CERO CERO CERO, SERIE D UNO SEIS OCHO SEIS CINCO CUATRO SEIS OCHO, avaluado por los accionistas en la suma de cinco dólares de los Estados Unidos de América.- **TRANSFERENCIA DEL DOMINIO.-** Los accionistas fundadores DANIELLA MARIA MERCHAN ALVARADO y CARLOS EDUARDO CHELE TUMBACO transfieren el dominio de los bienes descritos en la cláusula anterior a favor de la compañía en formación TRUFASA S.A. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Tristán Enrique Elizalde Pareja, para realizar todas las diligencias legales para



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL



No. Trámite: 3107666

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ELIZALDE PAREJA TRISTAN ENRIQUE ✓

Fecha Reservación: 10/06/2003 ✓

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- ALIBEBSA S.A.
Aprobado
- 2.- TRUFASA S.A. ✓
Aprobado
- 3.- CAVIARSA S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 41962 CABARSA

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **07/12/2003** ✓
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

Ab.

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

19

0000013



obtener la aprobación e inscripción de la escritura de
constitución de la compañía TRUFASA S.A., incluyendo
el Registro Único de Contribuyentes. Agregue
Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez
de esta escritura. Firmado) Abogado Tristán Enrique
Elizalde Pareja. Registro Profesional diez mil
seiscientos cincuenta y dos. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE
QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.** Se agrega al
Registro de la escritura como documento habilitante los
documentos de Ley. Yo, la Notaria doy fe, que después
de haber leído en alta y clara voz toda esta escritura
a los comparecientes estos la aprueban y la suscriben
conmigo, la Notaria en unidad de acto. /


Sr. CARLOS EDUARDO CHELE TOMBACO
C. C. No. 092302264-4
C. V. No. 189-0313


Sr. DANIELLA MARIA MERCHAN ALVARADO
C. C. No. 091297416-9
Pasaporte No. 0912974169


LA NOTARIA

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



Maria Pia Iannuzzelli de Dolanquez
NOTARIA DECIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Ab.

Maria Pia Tannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DÉCIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000014

CERTIFICO:- Que en esta fecha tomo nota al margen en la matriz, de la **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TRUFASA S.A.** Que se encuentra en el registro a mi cargo, celebrada el veintiuno de Octubre del dos mil tres, la resolución número 04-G-IJ-0000447 dada y firmada en la Superintendencia de Compañía, en Guayaquil el veintisiete de Enero del dos mil cuatro, por el Abogado Victor Anchundia Places, Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil(E). Guayaquil, veintiocho de Enero del dos mil cuatro.-



Maria Pia Tannuzzelli de Velázquez
Notaria Décima
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000015

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-000044, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E); el 27 de Enero del 2004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **TRUFASA S.A.**; de fojas **22.002 a 22.024**, Número **3.338** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **5.384** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintisiete de Febrero del dos mil cuatro.-


AB. YATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN GUAYAQUIL
ENCARGADA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ORDEN: 93175
\$: 40,32

ORDEN: 93175
LEGAL: LEONARDO CASTAÑO
COMPUTO: YURI ZAMBRANO
DEPURADOR: ALEXANDER CORONEL
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: J

